

RADICACIÓN: 11001-60-00-017-2017-09721-00

UBICACIÓN: 55115

SENTENCIADO: EDGAR NORBERTO - CORREDOR GARCIA

DELITO: - FABRICACION TRFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES - HURTO

DETENIDO PRISION DOMICIARIA ; CALLE 23 No. 18 – 15 BARRIO SANTAFÈ DE LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES DE BOGOTÀ D.C.; MOVIL 3124887792



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver la viabilidad de declarar la extinción de la pena impuesta a EDGAR NORBERTO CORREDOR GARCIA, por cumplimiento de la misma.

CONSIDERACIONES Y DECISION

EDGAR NORBERTO - CORREDOR GARCIA se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 5 años 10 meses de prisión, impuesta en la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá el 24 de abril de 2018, al ser declarado responsable del delito de Fabricación, Tráfico o porte de armas de fuego y hurto, en la cual le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Juzgado 4º Homologo de Acacias – Meta, mediante decisión de 03 de enero de 2020 le otorgó la prisión domiciliaria conforme lo señalado en el artículo 38 G del Código penal.

El condenado EDGAR NORBERTO CORREDOR GARCIA se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 17 de junio de 2017, por lo que lleva en privación de la libertad 5 años 3 meses 9 días, término al que se suma el reconocido en redención en proveído de 27 de agosto de 2018 (29 días), 05 de agosto de 2019 (4 meses 5 días), 3 de enero de 2020 (28 días) y 25 de abril de 2022 (17 días), PARA UN TOTAL DE 5 AÑOS 9 MESES 27 DIAS, en consecuencia se le concederá la libertad por pena cumplida a partir del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, para lo cual se libraré Boleta de Libertad A PARTIR DE ESTA FECHA ante la dirección del Establecimiento Carcelario La Modelo de esta ciudad. El acto liberatorio se producirá siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad policía o judicial en cuyo caso será dejado a su disposición.

Respecto a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de conformidad con el artículo 53 del C. P., se declarará que se cumplió en forma coetánea con la pena de prisión, lo que se dispone comunicar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación.

Comunicar esta decisión a las mismas autoridades a quienes se informó el fallo condenatorio.

En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella, se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, remitiéndolas al juzgado de origen.

Por las razones expuestas, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a EDGAR NORBERTO CORREDOR GARCIA la libertad por pena cumplida, respecto de la pena impuesta en la sentencia proferida por el JUZGADO 09 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D.C., en la que fue declarado autor responsable del delito de hurto calificado consumado, para lo cual se librá Boleta de Libertad A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ante el Establecimiento Carcelario la Modelo de esta ciudad. Acto liberatorio se producirá siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad policía o judicial en cuyo caso será dejado a su disposición.

SEGUNDO.- DECLARAR que la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas impuesta a EDGAR NORBERTO CORREDOR GARCIA se cumplió en forma concurrente con la pena privativa de la libertad, lo que se dispone comunicar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación.

TERCERO.- COMUNICAR esta decisión a las mismas autoridades a quienes se informó el fallo condenatorio.

CUARTO.- En firme esta determinación y cumplido lo ordenado en ella, se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, remitiéndolas al juzgado de origen para su unificación con las allí existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JAHEL AMEZQUITA VARON
Juez